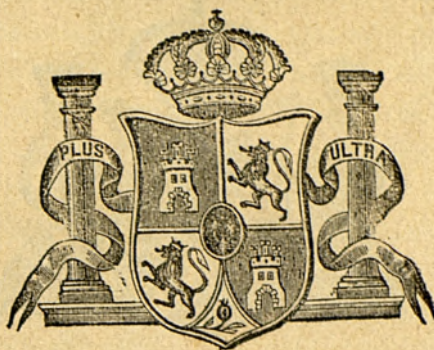


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Para el debido cumplimiento de lo prescrito por el art. 78 de la ley provincial, y en uso de las facultades que me están conferidas por el 35, he dispuesto convocar á la Excm. Diputacion de la provincia á la sesion extraordinaria que se ha de celebrar el dia 15 del actual á las doce de su mañana

en el Palacio destinado para la misma en esta Capital, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, acordar sobre la supresion solicitada del distrito municipal de Encío, nombrar dos Oficiales cuyas vacantes existen en sus oficinas y determinar si alguno de ellos ha de auxiliar la Seccion de Cuentas de este Gobierno civil, darla cuenta de la Real orden que ha des-

estimado el recurso acerca de la constitucion definitiva verificada el dia 11 de Noviembre del año último, resolver sobre la manifestacion que hace el Diputado provincial electo de Sandoval de la Reina de no hallarse dispuesto á renunciar el cargo de Notario y Escribano del Juzgado de Villadiego, sobre los medios de aliviar las desgracias causadas por las últimas inundaciones en los dias 15 y siguientes del pró-

simo pasado mes de Enero, é informar sobre la conveniencia de la supresion de la Notaría de Nofuentes.

Lo que se publica por medio de este Boletin oficial extraordinario para conocimiento de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir al expresado acto.

Burgos 7 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.





PRECIOS PARA LA CAPITAL

Por un año	17.50
Por seis meses	9.10
Por tres id.	4.00

PRECIOS PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año	50
Por seis meses	10.00
Por tres id.	5

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los martes, jueves y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DECRETOS

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el art. 78 de la Ley provincial, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 22 de dicho Decreto, he acordado que el pago de los intereses de la provincia a la Sección extraordinaria que se ha de celebrar el día 15 del actual a las doce de su mañana...

en el Estado destinado para la instrucción en esta Capital, con objeto de asistir y ayudar al presupuesto municipal de dicho año del presente ejercicio, acordar sobre la supresión de la Sección del distrito municipal de San Juan, nombrar dos Jueces de causas vacantes, etc. En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley provincial, y de lo acordado en el art. 1.º del Decreto de 15 de Febrero de 1881, he acordado que...

destinado al servicio de la instrucción en esta Capital, con objeto de asistir y ayudar al presupuesto municipal de dicho año del presente ejercicio, acordar sobre la supresión de la Sección del distrito municipal de San Juan, nombrar dos Jueces de causas vacantes, etc. En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley provincial, y de lo acordado en el art. 1.º del Decreto de 15 de Febrero de 1881, he acordado que...

destinado al servicio de la instrucción en esta Capital, con objeto de asistir y ayudar al presupuesto municipal de dicho año del presente ejercicio, acordar sobre la supresión de la Sección del distrito municipal de San Juan, nombrar dos Jueces de causas vacantes, etc. En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley provincial, y de lo acordado en el art. 1.º del Decreto de 15 de Febrero de 1881, he acordado que...

EL GOBIERNO CIVIL  
MILBERTO SANCHEZ DIAZ